



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV  
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2017

NUMERO 195

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 2

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se designó al ciudadano Sergio Ojeda Cano, como titular del órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato..... 3

##### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de Asignación de Facultades en Materia de Investigación, Sustanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el 17 de octubre de 2017..... 4

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO****ACUERDO*****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:***

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

*Requisitos para el ...*

«Artículo 6. Las personas que...

- I. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
  
- II. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
  - d) ...

*Los registros señalados en el presente artículo, así como la renovación de la acreditación, se llenarán en los formatos que para tales efectos apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura.*

...  
...»

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017**

  
**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**  
Presidenta

  
**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
Vicepresidenta

  
**DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** De conformidad con los artículos 63, facción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se designó al **ciudadano Sergio Ojeda Cano**, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

**GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017**




**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS-MARTÍNEZ**  
**Presidenta**



**DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**  
**Vicepresidenta**



**DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ**  
**Primera Secretaria**



**DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ**  
**Segunda Secretaria**

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14, apartado B, BASE PRIMERA de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 161 fracción XXXI, 163 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 15 fracción II y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expide el siguiente:

### **ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de junio de 2017. Entró en vigor el 19 de julio de 2017, en términos de su artículo Primero Transitorio. Ahora bien, conforme a su diverso Cuarto Transitorio quedó establecido que en el plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto los sujetos vinculados a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato adecuarán la normativa jurídica.

Por su parte, los artículos 8, 9 fracción II y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, prevén que los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas.

Por su parte, el artículo 115 de la citada Ley, establece que la autoridad a quien se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, los Órganos Internos de Control, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, con el fin de garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, se hace necesario que el Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuente con ambas figuras, a saber: autoridad sustanciadora y autoridad investigadora, a fin de cumplir con el mandato legal y contar con un mecanismo eficaz que pueda deslindar los eventuales procedimientos administrativos que se llegaren a presentar.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de diciembre de 2016, se publicaron, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la reforma al artículo 159 párrafo primero y se adicionaron los artículos 159 bis, 159 ter, 159 quáter, 159 quinquies, 159 sexies y 161 fracciones XXXIV y XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública para el Estado de Guanajuato, las cuales versan sobre la designación, atribuciones, duración y remoción del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** A su vez, el artículo 37 y 38 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato prevé para el Órgano Interno de Control, las atribuciones, de conocer, investigar y comprobar/resolver, en la vía administrativa las irregularidades en que incurran los servidores públicos e iniciar el procedimiento administrativo, con motivo de quejas y denuncias, así como de la respectiva resolución, **en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.** Por tanto, tomando en cuenta que la Ley de Responsabilidades multicitada, establece distintos supuestos y, en consecuencia, actuaciones del Órgano Interno de Control ya sea que se trate de faltas administrativas graves o no graves, se requiere regular la actuación de dicho órgano a fin de armonizar su actuación, a los términos de la legislación de la materia, asimismo designar a los servidores públicos que fungirán como autoridad sustanciadora e investigadora; en mérito de lo cual se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato acuerda instruir a la Titular del Órgano Interno de Control, **C.P. ERUDICES GALVÁN ZAVALA para que actúe como Autoridad Sustanciadora y Resolutora,** en los términos y supuestos que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Por otra parte, se instruye a la Jefa de Departamento del Órgano Interno de Control, **Lic. ALMA DURÁN SÁNCHEZ para que actúe como Autoridad Investigadora** en los términos de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** El presente acuerdo de designación de facultades entrará en vigor a partir del día siguiente al de su expedición y estará vigente hasta en tanto se reforme el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de León, Gto., a los 17 diecisiete días de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

**El Pleno del Instituto de Acceso a la Información  
Pública para el Estado de Guanajuato.**



**Lic. Mario Alberto Morales Reynoso  
Comisionado Presidente.**



**Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña  
Comisionada.**



**Lic. José Andrés Rizo Marín  
Secretario General de Acuerdos.**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTORA**  
**LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ**